



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 18 de agosto de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

11/8/20

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

Por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a atender la situación de Raúl Gatica Bautista y otros defensores de derechos humanos de Oaxaca que se encuentren en el exilio.

Sin otro particular, agradezco su atención.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chequer
 11/30/20

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LEGISLATURA

DIP HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DISTRITO XVI

ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

ASUNTO: Remito punto de acuerdo.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 18 de agosto de 2020.

C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito, diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito atentamente someter a la consideración del Pleno Legislativo, por conducto de usted, la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Consejo Indígena Popular de Oaxaca "Ricardo Flores Magón" (CIPO-RFM) nació el 18 de noviembre de 1997 como una alianza de organizaciones sociales de Oaxaca, perfil que se fue modificando poco a poco hasta decantar hacia 2001 en una organización de comunidades que abrazaron el anarquismo magonista en la búsqueda de solucionar los ancestrales rezagos que padecen nuestros pueblos de Oaxaca.

Entre los objetivos que articulan a esta red de comunidades indígenas están el difundir, promover capacitar y defender organizadamente los derechos humanos del pueblo en general, y en particular los de los pueblos indígenas, las mujeres, las personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, y las personas en situación de migración; el asesorar, apoyar y acompañar a las comunidades, organizaciones y personas indígenas que buscan la reconstitución y libre asociación de los pueblos; el impulsar el desarrollo integral de los pueblos, indígenas o no, con proyectos productivos, de comercialización, industriales, de exportación y sustentables, tanto en el ámbito local como en el regional y el estatal; revalorar la cosmovisión y formas de convivencia, organización, trabajo, producción, ciencia y las demás expresiones culturales de las comunidades; defender, promover y difundir el cuidado de los ecosistemas y recursos naturales, y construir alternativas económicas comunitarias. El CIPO-RFM es, en síntesis, una organización promotora y defensora de los derechos humanos.

Entre los principales impulsores de la constitución del CIPO-RFM figura el profesor Raúl Javier Gatica Bautista, originario de la comunidad indígena ñuu savi o mixteca de San Miguelito en Tlaxiaco, Oaxaca. Él cumplió con los cargos comunitarios de topil hasta el de agente municipal, el máximo que se puede tener en su comunidad. Profesor de educación primaria desde 1987, de 1995 a 1997 formó parte de la Comisión Política de la sección 22 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación-Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE-CNTE). Raúl Gatica fue parte importante del proceso organizativo de la Unidad Popular Tlaxiaqueña, de la Unidad Popular Mixteca y fundador de Comité por la Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEP).

Raúl Gatica ha sido un defensor de las prácticas tradicionales en la toma de decisiones comunitarias. Ha hecho campañas para preservar los diversos ecosistemas de Oaxaca y de oposición a la siembra de plantas transgénicas.

El 18 de abril de 1998, en San Juan Bautista Tuxtepec, todavía bajo el gobierno de Diódoro Carrasco Altamirano, fue detenido con otros 70 miembros del CIPO, siendo únicamente él desaparecido y torturado en una cárcel clandestina, dando así inicio a una serie de agravios en su contra.

El 15 de abril del año 2000, ya en el gobierno de José Murat Casab, hubo un intento de asesinato contra Raúl Gatica y su hijo Inti, en su domicilio, hiriéndolos con golpes y resultando lesionados, y presentando 12 y 7 puntos en la cabeza, respectivamente.

El 28 de julio de 2002, paramilitares de San Miguel Aloapam, Ixtlán de Juárez, dirigidos por el presidente municipal, emboscaron a Raúl Gatica y otros tres integrantes del CIPO-RFM, según consta en denuncia presentada ante PGJE y ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El 14 de septiembre de 2004, en el gobierno de José Murat, policías de las fuerzas especiales del gobierno del estado, UPOE, policía preventiva, turística, judicial del estado, Agencia Federal de Investigaciones, uniformada y vestidos de civil desalojaron un plantón de protesta frente al templo de Santo Domingo. En el desalojo detuvieron a nueve dirigentes e integrantes del CIPO-RFM, así como a otras personas de organizaciones solidarias.

Derivado de las frecuentes agresiones, el 27 de septiembre de 2004, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares a favor de Raúl Gatica, por haber sido objeto de amenazas y actos de hostigamiento relacionados con su trabajo en defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas de Oaxaca, el cual habría afectado intereses a nivel oficial, político y de grupos paramilitares. Ante el riesgo, la Comisión solicitó al Estado mexicano actuar

en tres líneas: a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de Raúl Javier Gatica Bautista; b) adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de su actividad como defensor de derechos humanos, y c) concertar las medidas a adoptarse con el beneficiario y los peticionarios de las medidas.

Apenas unos días después, el 30 de septiembre de 2004, Raúl Gatica fue perseguido por un operativo de personas armadas en el exterior y el interior de la Terminal de Autobuses del Poniente, en el Distrito Federal, en un claro intento por acabar con su vida, que fue frustrado gracias a la acción coordinada e inmediata de diversas organizaciones indígenas y civiles de derechos humanos. Todo obra en autos y algunos de los participantes en la agresión fueron identificados, pero hasta donde se sabe nadie ha sido siquiera procesado.

Fue hasta una semana después que la Secretaría de Gobernación y el gobierno de Oaxaca instalaron una mesa con el fin de cumplir las medidas cautelares de la Comisión Interamericana. Hubo sólo dos reuniones con ese fin: el 8 y el 13 de octubre de 2004, de las que quedan como constancia las minutas de trabajo. En ellas quedó manifiesta la falta de voluntad de esa administración gubernamental, que puso la seguridad del defensor justo en manos de sus agresores del gobierno del estado de Oaxaca.

En su Informe de Actividades 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos da cuenta del expediente 2004/3702/OAX/4/SQ, derivado de una queja interpuesta el 26 de noviembre de 2004 por Raúl Gatica, en contra del Estado mexicano, por el incumplimiento en la adopción de las medidas cautelares dictadas a su favor el 27 de septiembre de 2004 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encontrándose en calidad de desplazado de su comunidad por no contar con las condiciones mínimas de seguridad para regresar a su localidad. El ombudsman nacional dijo haber solicitado a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría General de Gobierno del estado de Oaxaca que adoptaran medidas cautelares tendientes a evitar la consumación de actos que atenten contra la vida e integridad física de Raúl Javier Gatica Bautista. Las medidas, dice la CNDH en ese informe, fueron aceptadas.

El gobierno de Ulises Ruiz Ortiz se negó permanentemente a adoptar las medidas cautelares tanto de la CIDH como de la CNDH, incluso descalificando abiertamente al primer organismo y cuestionando la obligatoriedad de sus resoluciones.

Hoy, entonces, Raúl Gatica sigue en el exilio dado que aún no se han adoptado las medidas necesarias para garantizar su vida y su integridad personal, ni para garantizar el ejercicio de su actividad como defensor de derechos humanos en el estado de Oaxaca.

Raúl Gatica fue galardonado con la medalla David Stewart en 2006 por parte de la organización canadiense Horizontes de Amistad, la cual apoya proyectos de desarrollo comunitario en México y Centroamérica, por su liderazgo en la lucha contra la injusticia y la desigualdad social. Trabajó en junio de 2006 como voluntario para el Foro Mundial de la Paz y para el Foro Mundial Urbano patrocinado por las Naciones Unidas, en Vancouver.

Su actividad literaria, su conocimiento del movimiento y de la cultura indígenas han hecho que instituciones académicas y culturales, organismos de derechos humanos, sociales y demás, lo inviten a participar como conferencista en las universidades de Cambridge, La Sapienza, Milán, Siena, Gotemborg, Ramón Llul, Complutense, Valencia, Hamburgo, Fluminense y del Cauca, entre otras.

Por sus contribuciones a la sociedad canadiense en la defensa de los derechos de trabajadores agrícolas migrantes con visa temporal que laboran en el distrito de Columbia Británica, Raúl Gatica recibió el 8 de septiembre de 2012 la medalla conmemorativa del Jubileo de Diamante de la reina Isabel II.

Pero más allá de los méritos personales de Raúl Gatica, es obligación del Estado establecer las garantías para el trabajo de las y los defensores de derechos humanos. En resolución del 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, instrumento que establece el derecho de toda persona para actuar de manera individual o colectiva para "promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional".

Esta Declaración reconoce "la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos" y establece la necesidad de proporcionar apoyo y protección a las personas defensoras de derechos humanos en el contexto de su trabajo. El segundo párrafo del artículo 12 estipula que el Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo del derecho a defender los derechos humanos.

"El Estado tiene el deber de proteger a las personas que se dedican a promover la actuación de los defensores de los derechos humanos bajo su jurisdicción y a protegerlos frente a toda violencia, amenaza o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de sus actividades, independientemente de la

condición de los presuntos autores", explicó en 2013 la entonces relatora especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya.¹

El deber del Estado de proteger los derechos de las y los defensores frente a las violaciones cometidas por los Estados y los actores no estatales, señala la relatora, dimana de la responsabilidad y obligación primarias de cada Estado de proteger todos los derechos humanos. "Los Estados [...] deben aplicar las medidas provisionales de protección otorgadas a los defensores por los mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales", pues "los defensores pueden contribuir decisivamente a salvaguardar la democracia y garantizar que siga siendo abierta, pluralista y participativa y que no se aparte de los principios del estado de derecho y la buena gobernanza". Así, expone, la defensa y promoción de los derechos humanos es una actividad legítima y valiente que es necesaria para lograr que las comunidades puedan gozar plenamente de sus derechos y desarrollar su potencial.

Así, la presente proposición busca exhortar al gobierno del estado para establecer las condiciones en las que el defensor de derechos humanos Raúl Gatica Bautista, así como las demás personas desplazadas por las mismas causas, puedan regresar a Oaxaca y desarrollar aquí mismo su trabajo humanitario, no como un acto de buena voluntad o dádiva del mandatario, sino en cumplimiento de sus obligaciones gubernamentales en el sentido de proteger y garantizar los derechos humanos de la población a la que sus defensores servirán con esa actividad, en palabras de la funcionaria internacional, "legítima y valiente".

En razón de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al gobernador del estado a instruir lo necesario para materializar el retorno digno, seguro y voluntario del defensor de derechos humanos Raúl Gatica Bautista, así como de las demás personas exiliadas de Oaxaca por motivos políticos o en razón de su defensa de los derechos humanos, garantizando el ejercicio libre y seguro de su actividad como defensores de derechos humanos, mediante la adopción de las siguientes medidas:

- a) Reconocimiento público de su condición de defensores de derechos humanos, y de la aportación de su trabajo para la construcción de un estado democrático, la paz y la justicia en Oaxaca y en México;

¹ ONU. Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya (A/HRC/25/55)*, 23 de diciembre de 2013, párrafo 60.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

- b) Establecimiento de las condiciones de seguridad necesarias para salvaguardar la seguridad y la vida de ellos y de sus familias;
- c) Establecimiento de medidas sociales, garantizando al menos temporalmente condiciones mínimas como vivienda y trabajo, que permitan el retorno y reinmersión en el contexto oaxaqueño, y
- d) Concertar las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias.

SEGUNDO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular de la Fiscalía General de la República a atraer las investigaciones sobre los agravios contra Raúl Javier Gatica Bautista y de las demás personas exiliadas de Oaxaca por motivos políticos o en razón de su defensa de los derechos humanos, garantizando el acceso a la justicia y a la verdad.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ